



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

## RESOLUCIÓN NÚMERO 173 DE 2019

**“Por la cual se registra el Dispositivo de Entretenimiento denominado  
JENOS PIZZA CALLE 116”**

**EL DIRECTOR PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
GOBIERNO**

*En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del Artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y*

### CONSIDERANDO

Que la Sociedad INVERJENOS S.A.S con NIT 900.346.046-9, mediante radicado No. 2019421107153-2 del 13 de septiembre de 2019, solicitó el registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento de los Dispositivos de Entretenimiento denominados “JENOS PIZZA CALLE 116”, Ubicado en la Calle 116 No. 18 - 89, de la Ciudad de Bogotá D.C.

Que, para la instalación y puesta en funcionamiento de los parques de diversiones y atracciones o dispositivos de entretenimiento, existentes y nuevos, en cualquiera de las categorías señaladas en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, se requiere el registro ante la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 3 de la citada Ley.

Que el Artículo 7, ibidem, establece: *“Deberes y responsabilidad de los visitantes, usuarios y operadores de parques de diversiones, de atracciones y dispositivos de entretenimiento.- En consideración a los riesgos inherentes para la seguridad humana en el uso de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento existentes y nuevos, los cuales aceptan los usuarios desde que hagan uso de los mismos, constituirá deber de estos acatar estrictamente las instrucciones de seguridad escritas u orales impartidas por el Operador y utilizarlos de manera responsable, cuidando siempre el prevenir y mitigar los riesgos para no causar accidentes”.*

Que la Sociedad INVERJENOS S.A.S con NIT 900.346.046-9, está obligada a cumplir estrictamente con las condiciones de prevención y seguridad contempladas en las normas que rigen la materia y en los conceptos emitidos por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER y la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB, so pena de la aplicación de las sanciones de que trata el Artículo 9 de la Ley 1225 de 2008, modificado por el Artículo 2 de la Ley 1750 de 2015, y la



**“Por la cual se registra el Dispositivo de Entretenimiento denominado  
JENOS PIZZA CALLE 116”**

suspensión preventiva que trata el Artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que la Resolución 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *“Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES en Colombia”* en el párrafo único del Artículo 1 establece que, el *“(r)eglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008”*, en tanto, se comunica a la Empresa MULTIJUEGOS S.A.S., con NIT 800.003.454-6, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que revisados los soportes documentales allegados a esta Dirección mediante radicado 2019421107153-2 del 13 de septiembre de 2019, para la expedición del respectivo registro se observa que se acreditan los siguientes:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad INVERJENOS S.A.S con NIT 900.346.046-9.
2. Copia del contrato de arrendamiento, ubicado en la Calle 116 No. 18 - 64, suscrito entre los Representantes Legales de las Compañías SOLOYAKO S.A.S, la señora Jacqueline Lebbos Sad C.C 39.791.466 como Representante Legal y FUN 4 FIT S.A.S la señora Aida Lebbos Sad C.C 39.782.736 como Representante Legal y la Sociedad INVERJENOS S.A.S con NIT 900.346.046-9, que, a la fecha de este documento del 14 de agosto de 2019, el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes se encuentra vigente.
3. Copia de Certificación de cobertura, la cual tiene contratada la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 40113, expedida por CHUBB Seguros Colombia S.A, con vigencia del 30 de junio de 2019 hasta el 30 de junio de 2020.
4. Hoja Técnica de las atracciones o dispositivos de entretenimiento del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “JENOS PIZZA CALLE 116”.
5. Plan de Señalización de las atracciones o dispositivos de entretenimiento del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “JENOS PIZZA CALLE 116”.
6. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER No. SE-1-004347-19 de fecha 30 de agosto de 2019, con vigencia de un (1) año.
7. Informe de Inspección de riesgos de la Sociedad INVERJENOS S.A.S con NIT 900.346.046-9.



**“Por la cual se registra el Dispositivo de Entretenimiento denominado  
JENOS PIZZA CALLE 116”**

8. Plan de Emergencias y Contingencias del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “JENOS PIZZA CALLE 116”.
9. Certificación para la prestación de servicios médicos de área protegida con el GRUPO EMERMÉDICA S.A.
10. Certificación de realización de pruebas previas a la puesta en marcha de las atracciones o dispositivos de entretenimiento del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “JENOS PIZZA CALLE 116”.
11. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 2018-32887, expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB, con vigencia desde el 07 de noviembre de 2018 hasta el 06 de noviembre de 2019.

Que, de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar el registro del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “JENOS PIZZA CALLE 116”, objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** REGISTRAR con el número de identificación 120 de 2019 de los Dispositivos de Entretenimiento denominados “JENOS PIZZA CALLE 116”, de propiedad de la Sociedad INVERJENOS S.A.S con NIT 900.346.046-9, Ubicado en la Ubicado en la Calle 116 No. 18 - 89, de la Ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO 2.** INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el Parágrafo Segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

**PARÁGRAFO.** El presente registro autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivo de entretenimiento, cualquier modificación o cambio requiere la actualización de este acto administrativo:



**“Por la cual se registra el Dispositivo de Entretenimiento denominado  
JENOS PIZZA CALLE 116”**

ATRACCIONES	CANTIDAD
Tobogán	1
Playground	2

ARTÍCULO 3. REQUERIR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., los documentos que vencen durante la vigencia del registro debidamente renovados, tales como: Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB, Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER y las Pólizas que amparan las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio so pena de las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el Artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y la suspensión preventiva que trata el Artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARÁGRAFO. Es conveniente enunciar que el otorgamiento del Registro Previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el Artículo 4 de la Ley en mención, de manera particular del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER y del Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendios expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá – UAECOB.

ARTÍCULO 4. SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

ARTÍCULO 5. COMUNICAR el presente Registro a la Alcaldía Local de Usaquén, a fin que efectúe las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005 y las Resoluciones 0958 de 2010 y 0543 de 2017 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



**“Por la cual se registra el Dispositivo de Entretenimiento denominado  
JENOS PIZZA CALLE 116”**

ARTÍCULO 6. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Propietario de la Sociedad MULTIJUEGOS S.A.S con NIT 800.003.454-6, haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición de conformidad con los Artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del 2019.

**CHRISTIAN LEONARDO NADJAR CRUZ**  
Director para la Gestión Políciva

Elaboró: Diana María Sánchez González  
Revisó: Claudia García Cells  
Juan Carlos Rodríguez Guzmán

NOTIFICACIÓN PERSONAL: Hoy 07-10-2019 se notificó personalmente del anterior acto administrativo el señor(a) Ingrid Ximena Huerta Vargas en calidad de As. Patricia Diano identificado(a) con C.C. No. 1.023.923.931 expedida en Bogotá, Tarjeta Profesional de Abogado No. \_\_\_\_\_ del Consejo Superior de la Judicatura, quien en constancia firma como a continuación aparece:

  
EL NOTIFICADO  
QUIEN NOTIFICA

